CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 2025-05-034	Fecha: mayo 5 de 2025

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ
NIT	900017892-2
CONTRATISTA	CAROLYS PATRICIA VALENCIA TEJEDA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC No. 1.043.843.830
OBJETO	Arrendamiento de un vehículo tipo sedán, con suministro de conductor, para la prestación de servicio de transporte al personal de Equipos Básicos de Salud Rural de la E.S.E. Hospital Local de Campo de la Cruz.
TERMINO	Tres (3) meses
VALOR DEL CONTRATO	Treinta y un millones, quinientos mil pesos ($ 31.500.000), m.l

Entre los suscritos: ANA BEL MUÑOZ LASTRA identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.665.666, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, NIT No. 900017892-2, actuando como Representante Legal del Hospital Local de Campo de la Cruz, Empresa Social del Estado territorial del orden municipal, nombrada como Gerente mediante Decreto No. 0065 de marzo 27 de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal de Campo de la Cruz (Atlántico), debidamente posesionada mediante Acta No. 0020 del veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), debidamente facultada por los Estatutos de la Empresa, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, CAROLYS PATRICIA VALENCIA TEJEDA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número, 1.043.843.830, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Arrendamiento de un vehículo tipo sedán, con suministro de conductor, para la prestación de servicio de transporte al personal de Equipos Básicos de Salud Rural de la E.S.E. Hospital Local de Campo de la Cruz

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de treinta y un millones, quinientos mil pesos ($ 31.500.000), m.l.

CLÁUSULA TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO DEL CONTRATO. El vehículo a arrendar, objeto del presente contrato, tiene las siguientes características:
LICENCIA DE TRANSITO No.: 10028860986
PLACA: JQR 307
MARCA: RENAULT. LÍNEA: LOGAN
COLOR: GRIS ESTRELLA
MODELO: 2021
SERVICIO: PARTICULAR
COMBUSTIBLE: GASOLINA
CAPACIDAD: CINCO (5) PASAJEROS
CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
PROPIETARIA: Carolys Patricia Valencia Tejeda

ORGANISMO DE TRANSITO: Secretaría Municipal de Transito de Sabaneta

CLÁUSULA CUARTA: El vehículo objeto del presente contrato debe mantenerse en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente, tal como lo manifiesta el Contratista en su oferta; de igual manera contar con los seguros vigente de SOAT.

CLAUSAULA QUINTA: Los gastos de lubricantes, engrase y lavado que se generen en el desarrollo de la actividad contratada serán asumidos por LA CONTRATISTA, quien igual manera suministrará el conductor del vehículo

CLAUSAULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE pagará LA CONTRATISTA, la suma de dinero estipulado en la cláusula SEGUNDA, de manera mensualizada, durante la duración del contrato previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; de lo cual debe estar soportada por: fotocopia del contrato, registro presupuestal, Rut, y soporte de pago de porte a la seguridad social:

CLÁUSULA SÉPTIMA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tiene una duración tres (3) meses, transcurridos a partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio, hasta la fecha de terminación por cualquier causa.

CLÁUSULA OCTAVA .-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contratode acuerdo con la propuesta de prestación de servicio presentada. 2) Lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. 3) Cumplir con las condiciones pactadas y que han de respetarse para garantizar la debida ejecución tales como: cronogramas establecidos, presentación de informes mensual o de acuerdo con la periodicidad requerida. 4) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distancias etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos. 6) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los requerimientos que realice la Gerencia de la ESE, de acuerdo a las necesidades establecidas en los estudios previos. 5) El contratista responderá al contratante por el servicio contratado, aun ante fallas operativas del vehículo que impidan la continuidad en servicio, para lo cual deberá hacer entrega de otro vehículo de igual ó superiores condiciones al aquí contratado en un termino de veinticuatro (24) horas, a partir de la notificación cualquier

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista o prestatario del Contrato manifiesta que está obligado a aportar al expediente del contrato los documentos exigidos durante todas las etapas del mismo.
PARÁGRAFO SEGUNDO. INEXISTENCIA DE HECHO CUMPLIDO: En el evento que, la Contratista incumpla en el aporte de los documentos a su cargo dentro de las oportunidades establecidas para ello, este incumplimiento exonera al Hospital del hecho cumplido que se le pudiere invocar administrativa o judicialmente.
PARAGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que el vehículo descrito en este contrato ni el que por cualquier circunstancia ajena a su voluntad deba suministrar temporal ó definitivamente para el desarrollo del objeto contractual, no han sido utilizados para acciones ilícitas.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Prestar al contratista toda la colaboración que este requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar al contratista en la forma

convenida. 3) Responder por los daños causados con el vehículo objeto del presente contrato aterceros, ya sea personas o bienes durante el tiempo que dure el presente contrato. 4) Responder por los daños causados con el vehículo objeto del presente contrato a pasajeros o bienes durante el tiempo que dure el presente contrato. 4) La Contratante responderá por las infracciones al código de Nacional de tránsito y transporte cometidas durante el tiempo de ejecución del presente contrato. 5) Asumir los gastos de combustible, lubricantes y pago de peajes que se causen en desarrollo el objeto contractual.

PARAGRAFO. TERMINACION UNILATERAL. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones de pactadas en el presente contrato, la CONTATANTE expedirá una resolución motivada declarando la terminación unilateral del Contrato, contra la cual procederá el recurso de reposición y se notificará en la forma establecida por el Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA .- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre el contratista y la Contratante, y por ello mismo no existirá solidaridad laboral por parte del Hospital en caso de conflicto laboral.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA FIRMA DEL CONTRATO. A partir de la aceptación de la propuesta por parte de LA CONTRATANTE, el aquí contratista tiene un término máximo de cinco (5) días hábiles para aportar los documentos de rigor y para suscribir el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no genera hechocumplido por parte del Hospital.

CLÁUSULA. DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Una vez finalice el término de ejecución del presente contrato, con sus adiciones si las hubiere, las partes deberán proceder a liquidarlo de común acuerdo dentro de un término de CUATRO (4) meses. Si el Contratista no compareciere o se rehusare o incumpla de alguna manera, la Contratante podrá efectuar la liquidación unilateralmente dentro de un término de (2) meses, mediante el respectivo acto el cual notificará en los términos del Código Contencioso Administrativo y contra elmismo procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERCERA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Será ejercida directamente por la GERENCIA quedando notificados de dicha designación en el acto de la firma de la misma, entregándosele para tal efecto un ejemplar de dicho documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA .-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos, y en consecuencia asumirá cualquier reclamación y pago de perjuicios que
por esta causa promueva un tercero, en contra del Hospital, el Supervisor o cualquiera de sus funcionarios, sin perjuicio de las demás acciones previstas para el caso.

PARAGRAFO: Las partes intervinientes en el Contrato declaran bajo la gravedad del juramento, que aplican íntegramente las disposiciones legales del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT, contempladas en la Circular 09 de 2016, demás leyes y normas relacionadas con la prevención de activos, en particular con los recursos del Sistema

de Seguridad Social en Salud. De igual manera EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que los recursos que integra su patrimonio social no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, como tampoco los recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a las actividades antes mencionadas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, proceder a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan

CLÀUSULA DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA CONTRACTUAL: El presente contrato se regirá por el derecho privado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, salvo lo estipulado para la terminación unilateral.

CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA. - GARANTIA. Para la prestación del servicio no se solicitará póliza de garantía en razón a que los riesgos identificados tienen un tratamiento que los mitiga y no afectan el equilibrio económico del contrato; sin embargo, cualquier situación que afecte la calidad del servicio será asumida directamente por elcontratista.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA.-SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los dineros que LA CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, con base en el presente contrato, se imputaran al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 2025, y los documentos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Registro Presupuestal serán anexados al mismo

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por aquel o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE asuntos que según los contratos sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- Si llegare a suceder el evento de incumplimiento totalo parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 1% del valor total del contrato por cada día transcurrido de incumplimiento, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo,o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉCIMA. -CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- Previo requerimiento por escrito a la CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá

que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedora de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA. VIGÉCIMA PRIMERA -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sinque para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA. VIGÉCIMA SEGUNDA -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.- Para la ejecución del objeto del presente contrato, el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉCIMA TERCERA. COMPROMISORIA.- Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. Una vez leída y aprobada en todas sus partes, autorizando las copias necesarias para el (la) Contratista y el trámite administrativo del Hospital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente "CONTRATO" requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la firma de las partes y la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO: El lugar de domicilio del presente contrato es el municipio de Campode la Cruz, Departamento de Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Campo de la Cruz, el día cinco (5) del mes de mayo de dos mil veincinco (2025).

ANA BEL MUÑOZ LASTRA
Representante legal Contratante
ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

CAROLYS PATRICIA VALENCIA TEJEDA
Contratista